

Reunión ordinaria del Consejo de Asesores de Incapaces de la Pcia. de Buenos Aires

14 de mayo de 2014.

Conclusiones.

1- Funcionamiento de la Cámara Gesell, interrogatorios o guías durante la declaración de menores (o incapaces) como víctimas o testigos, quién desarrolla la entrevista y las preguntas. Protocolo. - Dra. Ozafrain, La Plata-

La Dra. Ozafrain expone la situación que les toca enfrentar a los niños, niñas y adolescentes del Departamento Judicial La Plata, al momento de declarar en Cámara Gesell.

En tal sentido, principia por destacar la importancia del instrumento (ámbito de protección/seguridad para la víctima o testigo- irrepetibilidad de la prueba) para más tarde explicitar los inconvenientes que se suscitan. Entre los que destaca:

- resistencias de parte de los psicólogos para preguntar, dejando el interrogatorio a cargo del Fiscal; lo que implica una nueva situación de violencia para el niño, pues en general lo hacen de modo inquisitivo;
- no respeto al Protocolo previsto por Res. SCBA n°903/12;
- falta de conocimiento del caso por parte de la psicóloga que reemplazó circunstancialmente a otro operador (quien se mantuvo junto al niño pero en silencio);
- que la ley no contempla otros casos en que niños, niñas y adolescentes son víctimas o testigos de los delitos tipificados en el Libro II Título III del Código Penal;

Respecto de esta última cuestión, la Dra. Falbo comunica que ingresó a la Procuración General y a efectos de emitir opinión, un proyecto de ley sobre Cámara Gesell que en su articulado contempla la ampliación a otros casos.

La Dra. Deferrari lee el artículo correspondiente como así también, hace referencia a los Fundamentos del proyecto en examen. Se compromete a remitir a los presentes copia del mismo y de los datos de su autor.

La Dra. Falbo señala que la deficiencia se encuentra en la misma letra de la ley. La norma tendría que contener el vocablo “deberá” en lugar de “podrá” respecto de la intervención del Psicólogo o profesional especialista en maltrato y abuso sexual infantil.

La Dra. Deferrari entiende que los funcionarios del Ministerio Público deberían hacer respetar las pautas establecidas en el Protocolo, dejar asentada la irregularidad en acta y elevarla a la Procuración General.

Acto seguido se realiza el relevamiento del funcionamiento de la Cámara Gesell, departamento por departamento.

Azul (Dr. Mateljan): sin problemas. Actúa la Psicóloga de la Fiscalía General.

Indica además que están participando de la mesa local sobre violencia.

Gral. San Martín (Dra. Ramírez): funciona muy bien. Psicóloga que pertenece al ministerio público. Los fiscales se encuentran muy comprometidos.

Quilmes (Dr. Aráoz): funciona bien, pero debería “aceitarse” la comunicación entre psicóloga y fiscales. Cuando hay fiscales especializados, ello no ocurre.

Lomas de Zamora (Dra. Snaider): funciona bien. El inconveniente es que no pueden realizar la entrevista previa psicóloga-niño/a ese mismo día de la Cámara. Los psicólogos son del Mrio. Pco. y de la Corte. La utilizan también para otros delitos.

San Isidro (Dra. Roll Bianciotto): funciona muy bien, pero señala que el operador técnico, es del municipio y entiende que el resguardo de hechos sensibles como los que allí se ventilan debería corresponder a los funcionarios públicos. La cámara se encuentra en la UFI de Pacheco-Tigre por lo que deben trasladarse en cada ocasión y solicita se arbitre lo necesario para establecer otra, en sede de la Ufi de Trata en Ituzaingó 174 (anterior domicilio de las Asesorías).

Lanús- Avellaneda (Dra. Argerich): La Cámara se implementó con el uso de un TV (no tienen el cristal). La psicóloga es una experta, es de la Asesoría. Se realizan 3 ó 4 cámaras por semana.

Pergamino (Dra. Laguía): En principio, tuvieron problemas con la psicóloga de la Pericial, pero desde el año 2013 quedó a cargo de una perito del Juzg. de Resp. Penal Juvenil. Hacen la entrevista previa y la CG, el mismo día.

Destaca que el Fiscal General estuvo preocupado y ocupado en el tema. Los interrogatorios se presentan previamente.

Dolores (Dra. Salim): no tienen Cámara en Dolores; sí, en Villa Gesell, en el Juzgado de Paz. Inconveniente: el psicólogo, no es perito.

La Matanza (Dra. Aguilera): se respeta el Protocolo.

Morón (Dras. Roitman y Borthiry): La Cámara se halla en el edificio central, está a cargo de la psicóloga del CTA, quien se opone sistemáticamente a preguntar, pregunta el Fiscal. La psicóloga sólo realiza la entrevista previa e ingresa a la Cámara como resguardo del niño/a. El Juez de Garantías lo admite.

La Plata (Dra. Montoto): la función del psicólogo no debería estar sujeta a la voluntad del perito.

Trenque Lauquen (Dra. Hernández Gómez): la Cámara que allí funciona tiene una larga trayectoria, es anterior a la modificación del art. 102. Para que funcione se reunieron todos y se pusieron de acuerdo. Funciona muy bien con dos psicólogas del CTA.

Mar del Plata (Dra. Varela): funciona sin problemas en el mismo edificio de las asesorías.

Psicóloga del CAV que guía el testimonio, no interroga.

Bahía Blanca (Dra. Demaestri): Funciona bien. No los llaman mucho a los asesores. Se recomendó hablar con la Defensora General Dra. Cortázar, a fin que se comuniquen con el Fiscal General.

Necochea (Dr. Fallico): Psicóloga del CAV. La defensa planteó la nulidad de su intervención. Código de Ética: juraron desempeñar su función, según su “arte y ciencia”. El Tribunal de Juicio, la desestimó. Hubo un fallo de Cámara a favor de su intervención.

San Nicolás (Dra. Díaz): Funciona bien. Psicóloga del CAV. Las preguntas se aprueban previamente. La entrevista con el niño/a se realiza en otra fecha, no el mismo día.

Junín (Dr. Avendaño): La Cámara se encuentra ubicada en el edificio de Tribunales. En principio, estaba a cargo de la Psicóloga de la Pericial, quien tenía experiencia; actualmente, actúa la psicóloga del CAV.

Mercedes (Dr. Santarciero): se encuentra instalada pero no funciona aún.

2- Suspensión del juicio a prueba. Inconvenientes en los casos en que el delito consiste en lesiones y amenazas a menores de edad por parte de su/s padre/s. Audiencia conjunta de todas las partes. -Dra. Ozafrain, La Plata-

La Dra. Ozafrain solicita modificar la Resolución de la Procuración General (n°529/06) a efectos que NO se implemente el mecanismo en el supuesto en el que se encuentren involucrados menores de edad, planteo que realizó oportunamente por escrito.

En el debate, se consideró que a los efectos de un mejor funcionamiento de la justicia, se acumulen los expedientes, cuando se trata de un mismo grupo familiar inmerso en violencia. Entienden que cuando hay amenazas, sería necesario ir más allá y saber el por qué, pues en muchos casos, ante nuevas amenazas, se abren nuevas actuaciones.

Como respuesta a ese planteo se informó que se está trabajando el tema de conexidad y proyectando una resolución. Que a nivel del Ministerio Público, se han realizado capacitaciones, se han buscado referentes departamentales, se ha requerido el trabajo coordinado.

La Dra. Falbo indica que la temática fue abordada en reunión de Fiscales y Defensores Generales y que espera se baje a los funcionarios de línea.

La Dra. Scherman refiere el caso Lazalde en orden a la prohibición de mediación en la materia.

La Dra. Piccioni hace mención al Fallo Góngora de la CSJN y a dos fallos de la Cámara de Casación Penal Provincial vedando la aplicación de la suspensión del juicio a prueba en la materia.

Asimismo y en relación al tema de la conexidad de las causas, informa que la Dirección de

Género de Policía trabaja con un formulario que envía a Fiscalía y al Tribunal de Familia.

Refiere además que la SCBA ha elaborado el Registro de Violencia Familiar con la información que le proveen los órganos jurisdiccionales (Justicia de Paz y Familia) y que la Procuración General ya ha diseñado el Registro Penal de Violencia Familiar.

3. Abogado del Niño: Implementación de la figura en el proceso de abrigo, adopción y en los restantes procesos (leyes nros. 14.537; 14.528; 14.584 y Decr. 177/2014). -Dra- Roll Bianciotto, San Isidro -.

Se debatió acerca del nombramiento de oficio que efectúan algunos Magistrados en algunos Departamentos Judiciales; recordándose que la institución es un derecho del niño, que su ejercicio es -por regla- a partir de los 14 años de edad, que es necesario respetar las pautas brindadas por la CSJN; que debe esperarse a la reglamentación de la ley a fin que el Colegio de Abogados elabore los listados y defina qué organismo pagará los honorarios de esos profesionales.
